



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicación: 25000-23-15-000-2020-00584-00
25000-23-15-000-2020-00585-00 (Acumulado)
Medio de control: Control Inmediato de Legalidad
Autoridad: Municipio de Subachoque (Cundinamarca)
Actos
Administrativos: Decretos 46 del 24 de marzo de 2020 y 47 del 26 de marzo de 2020
Asunto: Acumula procesos

1. ASUNTO

Encontrándose el expediente surtiendo las notificaciones ordenadas en auto del 1.º de abril de 2020, el Despacho de la magistrada Patricia Salamanca Gallo remite el Decreto 47 del 26 de marzo de 2020, que modificó el artículo primero del Decreto 46 del 24 de marzo de 2020, para la acumulación respectiva.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto del 3 de abril de 2020 se asumió el conocimiento, en única instancia, del Control Inmediato de Legalidad del Decreto 46 del 24 de marzo de 2020, por medio del cual “Se establecen medidas para evitar la aglomeración y generar condiciones favorables durante el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 de 2020.”, en el municipio de Subachoque. En el mencionado auto se dispusieron las notificaciones de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

El 12 de abril de 2020 a las 4:09 p.m., se notificó a este Despacho del auto proferido por el Despacho de la magistrada Patricia Salamanca Gallo dentro del proceso No. 2020-00585, por medio del cual remite el Decreto 47 de 2020, teniendo en cuenta que el mencionado acto se limitó a modificar el Decreto 46 de 2020, en el sentido de cambiar la forma de establecer el “pico y cédula” en el municipio de Subachoque para la compra de víveres y productos de primera necesidad.

3. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Revisado el Decreto 47 del 26 de marzo de 2020, “Por medio del cual se modifica el Decreto 046 del 24 de marzo de 2020”, en la parte considerativa señaló la necesidad de precisar por días la realización de la compra de víveres y productos de primera necesidad.

Por lo anterior, modificó el artículo primero del Decreto 46 del 2020, quedando así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la medida del “pico y cédula” en el Municipio de Subachoque para la compra de víveres y productos de primera necesidad, según la fecha del día si es par o impar y de acuerdo al último número del documento de identidad, así:

DÍA PARA ABASTECERSE	NÚMERO DE CÉDULA TERMINADO EN:
PAR	1-3-5-7-9
IMPAR	0-2-4-6-8”

Es así como el Decreto 47 del 2020 hace parte de una sola unidad normativa con el Decreto 46 del 2020, toda vez que aquel modificó la forma de realizar el pico y cédula que en la disposición inicial se ordenó por horas en el día, esto es, de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. para las cédulas terminadas en número par y, de 2:00 p.m. a 9:00 p.m. para las cédulas terminadas en número impar; a días como se transcribió anteriormente.

En consecuencia, se deberá ordenar la acumulación del proceso radicado bajo el número 25000-23-15-000-2020-00585-00, que le fuese repartido a la magistrada Patricia Salamanca Gallo, al presente expediente. Las actuaciones de los procesos acumulados se deben radicar en adelante dentro del expediente número 25000-23-15-000-**2020-00584-00**.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la acumulación al presente proceso, del que aparece identificado con el número de expediente 25000-23-15-000-2020-00585-00. Las actuaciones de los procesos acumulados se deben radicar en adelante dentro del expediente número 25000-23-15-000-2020-00584-00, de conformidad con las consideraciones del presente.

SEGUNDO: ASUMIR el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 47 del 26 de marzo de 2020, proferido por el alcalde municipal de Subachoque (Cundinamarca).

TERCERO: Por Secretaría General se deben realizar las gestiones correspondientes en el sistema de actuaciones con el fin de efectuar el cambio de ponente y realizar la compensación pertinente en el grupo de reparto.

CUARTO: Ordenar a la Secretaría de la Subsección que notifique la presente providencia por vía electrónica a: **1)** la alcaldía municipal de Subachoque (Cundinamarca), **2)** al delegado del Ministerio Público, **3)** se publique en las páginas web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de la gobernación de Cundinamarca y del municipio de Subachoque, un aviso con la decisión aquí adoptada y, **4)** al Despacho de la magistrada Patricia Salamanca Gallo.

QUINTO: Vencidos los términos concedidos en auto del 3 de abril de 2020 que asumió el conocimiento del Decreto 46 de 2020, deberán ingresar las diligencias al Despacho a efectos de adelantar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Medio de control: Control inmediato de legalidad

Autoridad que remite: Alcaldía Municipal de Subachoque (Cundinamarca)

Acto administrativo: Decretos Nos. 46 y 47 de 2020



JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado